

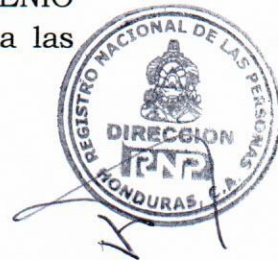
## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIONES Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.**

Nosotros, **HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO**, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1301-1966-00482, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Estrategia y Comunicaciones, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará **“LA SECRETARÍA”**; y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. No.0801-1966-04034 actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, que en adelante y para lo sucesivo para el presente convenio se denominará **“RNP”**, ambos mayores de edad, casados, hondureños y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**“EL CENISS”**, es una instancia que depende de Casa Presidencial, a través del Despacho de Estrategia y Comunicaciones, cuya responsabilidad es proporcionar a los diferentes actores del sector social, información oportuna para la toma de decisiones, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, bajo principios y lineamientos generales a que deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado y establecer las bases para la concertación y articulación efectiva de las políticas públicas en materia social, integrando la información de los sujetos de atención del sector social.

Está conformado por el Registro Único de Participantes (RUP), el Registro de la Oferta Institucional (ROI) y el Centro Nacional de Documentación (CENAD).





## **REGISTRO ÚNICO DE PARTICIPANTES (RUP)**

Es el núcleo de información de Beneficiarios, tanto de potenciales como de aquellas personas o grupos de personas que ya están participando en la ejecución de los programas o proyectos de entidades públicas o privadas.

Como parte del RUP, EL CENISS, administra los siguientes Sub Sistemas:

### **SUB SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA (RENPI)**

El Registro Nacional de la Primera Infancia se estructura en el CENISS inicialmente con un criterio técnico para la identificación de los menores de 6 años (primera infancia) con el fin conformar una base de datos con dicha población. La concepción e incorporación de las variables desde un enfoque integral, dado que se inicia un verdadero proceso de seguimiento a las personas desde su nacimiento. Igualmente son fundamentales las acciones que se den a esta población, dado que lo que no se realice en esta etapa de la vida es irreversible posteriormente. RENPI tiene su base en la información que suministra el Registro Nacional de las Personas sobre los nacimientos inscritos en los registros civiles municipales a nivel nacional.

### **SUB SISTEMA MECANISMOS DE COMPENSACIÓN SOCIAL**

Los mecanismos de compensación de acuerdo con lo establecido en el documento Plan de Compensación Social de Combustibles generado por el Gobierno Central se enmarcan dentro de una propuesta integral para promover mecanismos de compensación social con el propósito de contribuir al bienestar económico y social de la población en situación de pobreza y pobreza social de las zonas urbanas en vías de desarrollo del país.

Igualmente atender peticiones del ejecutivo en el sentido de llegar con subsidios de gas, transporte y Compensación Social Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).

### **SUB SISTEMA DE SEGUIMIENTO EN LA ATENCIÓN A MIGRANTES**

En la Atención a los migrantes, el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), administra la base de datos de los Migrantes Retornados y geo referencia la información para el posterior traslado a los actores involucrados en la ejecución del Plan proporcionando atención integral al entorno familiar del migrante.

### **REGISTRO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL (ROI)**

El Registro de la Oferta Institucional (ROI), considera la captación sistemática de la oferta institucional existente, tales como los programas y proyectos que se desarrollan desde instancias gubernamentales, e indica la importancia del





registro de las intervenciones sociales que las ONGD's y la empresa privada con responsabilidad social, realizan en las distintas áreas de intervención en protección social.

### **CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN (CENAD)**

El Centro Nacional de Documentación (CENAD); es considerado el mecanismo que recolecta, sistematiza y custodia la documentación que respalda la ejecución de acciones de las distintas instancias del ámbito social.

**“EL RNP”** es un Órgano especial del Estado, independiente, con autonomía técnica, administrativa, autodeterminación normativa y vinculada estrechamente a la seguridad de la sociedad que tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del registro civil e identificación de las personas naturales.

Teniendo como objetivo velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación de sus hechos y actos relacionados con su existencia y estado civil. Coadyuvando al fortalecimiento de la democracia y promoviendo la disciplina y la cultura registral.

### **CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.**

Establecer una estrecha cooperación en el marco de sus competencias a efecto de utilizar la información puntual requerida de la réplica de la base de datos del **“RNP”**, para lograr identificar a los potenciales participantes de programas y proyectos sociales, de manera que se garantice la incorporación de la población sujeta de la protección social del Estado. De igual forma si la población participante de los programas y proyectos sociales, no está inscrita o identificada en el **“RNP”**, se coordinará y apoyará su incorporación al Sistema Integrado de Registro Civil.



### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”**

1. Nombrar como enlace para la ejecución del presente Convenio al Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), quién seleccionará al técnico responsable que administrará el acceso de consulta a una réplica de la base de datos del **“RNP”**.
2. Establecer a través del CENISS, el mecanismo de uso y acceso a la información de la base en referencia, para otorgar información a los

- diferentes usuarios de su jurisdicción, con los debidos mecanismos de seguridad que establezca el RNP.
3. Utilizar el Número de Identidad para la identificación adecuada de los potenciales y actuales participantes de programas sociales.
  4. Informar periódicamente al **RNP** sobre el sub registro y la sub identificación de personas detectadas a través de la focalización de los programas y proyectos sociales a nivel nacional. Así como de inconsistencias detectadas en la información registral o de identificación detectadas en los documentos de los beneficiarios o potenciales beneficiarios de los diferentes programas o proyectos.
  5. Validar los números de identidad proporcionados por la población para incorporarlos a la base de datos del Registro Único de Participantes (RUP) y del Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI) y del Registro de Atención al Migrante Retornado.
  6. Instalar una línea dedicada de transferencia de datos, para poder realizar una conexión estable entre el CENISS y el RNP.
  7. Actualizar periódicamente la información del RENPI, RUP y Migrantes Retornados utilizando los mecanismos de consulta externa de la réplica de la base de datos del Registro Civil, para identificar los nacimientos y defunciones de población sujeta de participar de programas y proyectos sociales.
  8. Garantizar al **RNP**, el uso responsable de las claves de acceso a los datos proporcionada, ejecutando todas las acciones necesarias para asegurar la confiabilidad del acceso y transferencia de datos.
  9. Incluir en los procesos de capacitación a los diferentes socios/actores sociales y comunitarios de la Secretaría, el abordaje de temas relativos a la importancia de la inscripción de los hechos y actos del registro civil, identificación nacional y toda aquella información tendiente a fortalecer la cultura registral.



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL “RNP”.**

1. Autorizar acceso de consulta a una réplica de la base de datos del sistema de Registro Civil al “**CENISS**” a fin de garantizar transferencia de información que tendrá por propósito validar la suministrada por los potenciales y actuales beneficiarios de programas y proyectos sociales, basada en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley del “**RNP**” y las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*[Handwritten signature]*

2. Instruir sobre la administración de los datos, a los enlaces nombrados, que tendrán acceso a la réplica de la base de datos del sistema de consulta externa de Registro Civil, en **“EL CENISS”**
3. Proporcionar al personal del CENISS, material apropiado para promover el aprendizaje significativo acerca de la importancia de la inscripción de los hechos y actos relativos al Registro Civil, Identificación Nacional y la promoción de la Cultura Registral.
4. Efectuar un monitoreo total y auditar las actividades desarrolladas en cada una de las claves de acceso asignadas.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

1. Socializar a través de los medios de comunicación estatal, las nuevas estrategias implementadas por **“EL CENISS”** y el **“RNP”**, para la identificación de la población sujeta a los mecanismos de protección social.
2. Las Partes tomarán todas las acciones necesarias para asegurar que, en la transferencia de la información, se reconozca la fuente y se garantice la protección de los datos y derechos en el caso que proceda. Ambas partes no discutirán ni divulgarán a terceros ninguna información, conocimiento o datos, previamente clasificada como confidencial o de naturaleza propietaria, obtenida de la otra parte o relacionada con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.
3. Designar un funcionario como enlace, responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio y del buen uso de las claves que permiten el acceso a la base de datos del Sistema de Registro Civil e Identificación.
4. Establecer capacitaciones continuas dirigidas a los enlaces sobre formatos, plataformas tecnológicas y aplicaciones que puedan ser necesarias para el desarrollo del presente convenio.
5. Gestionar la cooperación nacional e internacional, tanto pública como privada para la obtención de recursos para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el presente convenio.



6. Reconocer la fuente de información en los documentos generados, presentaciones y demás documentación que contribuyan a fortalecer e institucionalizar las buenas prácticas y experiencias.
7. Diseñar entre el CENISS y el RNP. el protocolo de la información a transferir a través de una línea dedicada entre ambas instituciones.
8. Proveer las reproducciones y los materiales necesarios para las capacitaciones que se realizarán para el uso de la réplica de la base de datos del “RNP”.

**CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES.**

“EL CENISS” como el “RNP”, podrán solicitarse entre sí, información adicional que consideren necesaria y oportuna, misma que será proporcionada gratuitamente, siempre que no se encuentre comprendida en lo establecido en el Arancel del “RNP” o en el Decreto Legislativo No.17-2010, de 28 de marzo del 2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, publicado el 22 de abril del 2010, en el Diario Oficial La Gaceta.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, pero podrá ser rescindido cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, notificándose tan pronto como se tenga conocimiento de ello o por el consentimiento de las partes mediante aviso por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días.

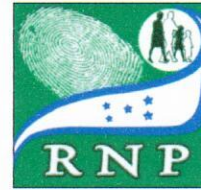
**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado y rectificado, por voluntad expresa de las partes a solicitud de una de ellas, mediante un Adendum.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES GENERALES.**

Todo documento o convenio suscrito con anterioridad en similares términos al presente, quedará sin valor ni efecto a partir de la firma de este instrumento.





**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

  
HILDA HERNANDEZ ALVARADO  
**Secretaria de Estado en el Despacho  
De Estrategia y Comunicaciones**



  
MIGUEL VILLEDA VILLELA  
**Director del Registro  
Nacional de las Personas**

